



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVII

Miércoles, 21 de septiembre de 2022

Número 114

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 192816 Anuncio de aumento del crédito presupuestario de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2022, para el fomento del asociacionismo empresarial y la dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria ..... 9786

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 192333 Decreto del Alcalde número 34429/2022, de 14 de septiembre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 15 al 21 de septiembre de 2022..... 9786
- 192698 Decreto del Alcalde número 34607/2022, de 15 de septiembre, de sustitución del Director General de Servicios Sociales, el día 19 de septiembre de 2022 ..... 9788
- 192699 Decreto del Alcalde número 34608/2022, de 15 de septiembre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, desde las 14:00 horas del día 20 de septiembre hasta las 24:00 horas del día 22 de septiembre de 2022..... 9789
- 193177 Decreto del Alcalde número 34678/2022, de 16 de septiembre, de sustitución del Director General de Innovación Tecnológica, los días 21 y 22 de septiembre de 2022 ..... 9791

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

- 193175 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General ..... 9793
- 193176 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal IM.04. - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ..... 9793

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

- 193619 Convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a los deportistas individuales de Arucas 2022 (modalidad C)..... 9794

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

- 193517 Exposición al público y apertura de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles urbana (IBIU) (periodo anual 2) y otros..... 9796

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

- 192696 Designación de Asesores para la realización de las pruebas psicotécnicas de la convocatoria de oposición de dos plazas de oficial del cuerpo de la policía local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición ..... 9797

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros  
más gastos de franqueo

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**

- 193174 Exposición pública de la Cuenta General de esta Corporación y de la Sociedad Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2021 ..... 9798

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA**

- 193931 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 19/2022 del presupuesto en vigor ..... 9799

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

- 192819 Nombramiento de Carmen Gloria Lujan Díaz, en el puesto de Arquitecta de grado superior ..... 9800

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO**

- 193173 Resolución de Alcaldía número 545 de 16 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la Delegación de competencias en el Concejales Rubén Díaz Herrera ..... 9801

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 4**

- 192104 Juicio 383/2021, notificación a Seck Ibrahim ..... 9801

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE GRAN CANARIA****Consejería de Industria,  
Comercio y Artesanía****Servicio de Industria y Comercio****ANUNCIO****2.532**

Anuncio de aumento del crédito presupuestario de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2022, para el fomento del asociacionismo empresarial y la dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 109, de 9 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se hace saber que se ha aprobado, dentro del presupuesto del presente ejercicio, el aumento del crédito presupuestario para la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2022, para el fomento del asociacionismo empresarial y la dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 109, de 9 de septiembre de 2022,

en la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros), por lo que la cuantía total disponible para dicha convocatoria es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (655.000 euros) consignados en la aplicación presupuestaria 08280 4310 480000022 denominada “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro”.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA (Decreto 42/2019 de 24-07-2019) Minerva Alonso Santana.

192.816

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Secretaría General del Pleno****Negociado de Asistencia  
a la Secretaría General del Pleno****ANUNCIO****2.533**

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 14 de septiembre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 34429/2022, de 14 de septiembre, de sustitución del Concejales de Gobierno

del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 15 al 21 de septiembre de 2022.

#### ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del 15 al 21 de septiembre de 2022 (ambos inclusive), por vacaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno Sustituido: Don Pedro Quevedo Iturbe, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Concejal de Gobierno Sustituto: Don José Eduardo Ramírez Hermoso, Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Período de la Sustitución: Del 15 al 21 de septiembre de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso

Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2022. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

192.333

## Secretaría General del Pleno

### Negociado de Asistencia a la Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

##### 2.534

Se hace público, a los efectos del art. 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 15 de septiembre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 34607/2022, de 15 de septiembre, de sustitución del Director General de Servicios Sociales, el día 19 de septiembre de 2022

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de abril de 2021, por el que se nombra a don Carlos Iván Gómez Curbelo director general de Servicios Sociales.

Decreto del Alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del director general de Servicios Sociales, don Carlos Iván Gómez Curbelo, el día 19 de septiembre de 2022, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés, con motivo de su asistencia a la celebración de la última jornada sobre Gobernanza, Planificación y Gestión Estratégica de la formación sobre Especialización en Gestión Pública organizada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en Madrid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Servicios Sociales, por ausencia de su titular, don Carlos Iván Gómez Curbelo, por la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés, el día 19 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de

competencias, operará en el período de ausencia del director general de Servicios Sociales.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS (2) MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN (1) MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN (1) MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS (6) MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veintidós. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veintidós. El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno. Ana María Echeandía Mota”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

192.698

## Secretaría General del Pleno

### Negociado de Asistencia a la Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 2.535

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 15 de septiembre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 34608/2022, de 15 de septiembre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, desde las 14:00 horas del día 20 de septiembre y hasta las 24:00 horas del día 22 de septiembre de 2022

## ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Regidor Arenales, y se determina su sustitución por la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, desde las 14:00 horas del día 20 de septiembre y hasta las 24:00 horas del día 22 de septiembre de 2022, con motivo de la asistencia y participación en la Greencities & S-Moving, en Málaga.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

## DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: Don Mario Marcelo Regidor Arenales Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

Concejala de Gobierno sustituta: Doña Encarnación Galván González Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Período de la sustitución: Desde las 14:00 horas del día 20 de septiembre y hasta las 24:00 horas del día 22 de septiembre de 2022

SEGUNDO. La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso

Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2022. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

192.699

## Secretaría General del Pleno

### Negociado de Asistencia a la Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 2.536

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 16 de septiembre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 34678/2022, de 16 de septiembre, de sustitución del Director General de Innovación Tecnológica, los días 21 y 22 de septiembre de 2022

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de marzo de 2020, por el que se nombra a don Manuel Ángel Castellano Trujillo, Director General de Innovación Tecnológica.

Decreto del Alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Decreto del Alcalde número 34608/2022, de 15 de septiembre, de sustitución del Concejales de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, desde las 14:00 horas del día 20 de septiembre y hasta las 24:00 horas del día 22 de septiembre de 2022.

Escrito de fecha 14 de septiembre de 2022, por el que se comunica la ausencia del Director General de Innovación Tecnológica, don Manuel Ángel Castellano Trujillo, los días 21 y 22 de septiembre de 2022 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia y participación en Greencities y S-Moving, que tendrá lugar en Málaga, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Innovación Tecnológica por la Concejales de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, por encontrarse también ausente durante esos días el Concejales de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

### DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Innovación Tecnológica, por ausencia de su titular, don Manuel Ángel Castellano Trujillo, los días 21 y 22 de septiembre de 2022 (ambos inclusive), por la titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, que por Decreto del Alcalde número 34608/2022, de 15 de septiembre, sustituye al concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, desde las 14:00 horas del día 20 de septiembre y hasta las 24:00 horas del día 22 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del director general de Innovación Tecnológica.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2022. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE AGÜIMES****Tesorería****ANUNCIO****2.537**

Habiendo transcurrido TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente de la aprobación con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal General, cuya exposición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de agosto de 2022, y no constando la presentación de reclamaciones a esta Entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal citada y cuyo texto es el siguiente:

“a) Los interesados en acogerse a este sistema realizarán su solicitud entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, de forma que pagarán sus tributos del ejercicio siguiente incluidos en el Plan en 12 cuotas mensuales. Excepcionalmente podrán solicitarlo hasta el 31 de marzo, debiendo afrontar tantas cuotas como meses reste para la finalización del año en curso. Todas las solicitudes registradas fuera del plazo anterior, surtirán efecto, a partir del ejercicio siguiente.”

Dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Agüimes, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Óscar R. Hernández Suárez.

193.175

**Tesorería****ANUNCIO****2.538**

Habiendo transcurrido TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente de la aprobación con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal “IM.04. - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS”, cuya exposición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 92, el 1 de agosto de 2022, y no constando la presentación de reclamaciones a esta Entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal citada y cuyo texto es el siguiente:

**“Artículo 5. BONIFICACIONES.**

1. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del I.C.I.O., las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La concesión de esta bonificación exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, con independencia de quién sea el propietario del inmueble.

- El inmueble objeto de construcción, instalación u obra debe estar radicado en el término municipal de Agüimes y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento del empleo.

- La actividad empresarial generada por la construcción, instalación u obra, deberá suponer la nueva creación de al menos once (11) puestos de trabajo.

- Los nuevos contratos de trabajo serán a jornada completa y deberán mantenerse junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la empresa al menos durante un año.

- Deberá acreditarse la condición de desempleados del nuevo personal en los seis meses anteriores a su contratación y la inexistencia de relación laboral con la empresa durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.

- En el caso de empresas ya existentes habrá de justificarse documentalmente que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en los centros de trabajo de Agüimes.

- La solicitud de esta bonificación deberá presentarse dentro del plazo del mes siguiente a la solicitud de la licencia de obra. Además, la concurrencia de los requisitos expuestos anteriormente se deberá acreditar dentro del plazo del mes siguiente a la finalización del primer año desde la solicitud de licencia de apertura. En caso de no quedar debidamente acreditados se exigirá la parte bonificada y sus intereses de demora.

2. Se reconoce una bonificación del 95% para las construcciones, instalaciones y obras en inmuebles de uso residencial que tengan por objeto la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.”

El reconocimiento del apartado segundo del artículo 5 tendrá efectos con carácter retroactivo a fecha 1 de enero 2022.

Dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Agüimes, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Óscar R. Hernández Suárez.

193.176

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**

### **ANUNCIO**

**2.539**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ARUCAS 2022 (MODALIDAD C).**

BDNS (Identif.): 649129.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649129>)

## EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS.

**OBJETO.** Las subvenciones tienen por objeto sufragar la práctica deportiva para deportistas con residencia en el municipio, con el objetivo de costear los gastos que genera su actividad en la competición correspondiente o de la gestión de su proyecto.

**BASES REGULADORAS.** Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas en sus distintas modalidades y a deportistas individuales para la promoción del deporte, publicadas en el B.O.P. de Las Palmas, número 19, de 12 de febrero de 2020, y pueden consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas ([www.arucas.org](http://www.arucas.org)) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/> Código BNDS: 649129.

**BENEFICIARIOS.** Podrán solicitar estas subvenciones aquellos deportistas individuales (modalidad C) que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas en sus distintas modalidades y a deportistas individuales para la promoción del deporte del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

**GASTOS SUBVENCIONABLES.** Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos federativos.
- Gastos de desplazamiento, estancia y manutención.
- Gastos relacionados con la atención médica, de cualquier índole de los deportistas, incluidos las pólizas de seguro.
- Gastos de adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo para entrenamiento y competición, que no tengan carácter de inventariables.

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.** La dotación presupuestaria de la presente convocatoria contará con un importe de SIETE MIL (7.000) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/48917 Transferencias a Deportistas Individuales (Modalidad C).

**PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado (ANEXO I) de la Ordenanza Especifica y se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los anexos y las condiciones para la presentación de solicitudes a esta convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a los deportistas individuales del municipio de Arucas pueden consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas ([www.arucas.org](http://www.arucas.org)) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/> Código BNDS: 649129.

En Arucas, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación

#### ANUNCIO

#### 2.540

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (P.D. de la Sra. Alcaldesa-Presidenta según Decreto número 2050/2019, de 17 de junio),

HACE SABER: Que por resolución de este Concejal Delegado (Decreto número 4469/2022, de 16 de septiembre de 2022), se han aprobado los siguientes padrones o matrículas:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana (IBIU) (periodo ANUAL 2).
- b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana (IBIU) (periodo ANUAL).
- c) Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústica (IBIR) (periodo ANUAL).
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas (periodo ANUAL).
- e) Tasa por ocupación del dominio público local (periodo ANUAL 2).
- f) Tasa por ocupación del dominio público local (periodo ANUAL).
- g) Tasa de mercadillos (periodo mes de septiembre).
- h) Precios públicos por la prestación de los servicios de Escuela Infantil (periodo septiembre).
- i) Precios públicos por la prestación de los servicios de Alimentación y Transporte CAP (periodo mes de septiembre).
- j) Tasa por el Servicio de Piso Tutelado (periodo mes de septiembre).
- k) Canon Servicio de Playas (periodo mes de septiembre).
- l) Canon Yacimiento Arqueológico (periodo mes de septiembre).
- m) Canon Servicio Salud de la Piscina de Arguineguín (periodo mes de septiembre).
- n) Canon Servicio Cafetería de la Piscina de Arguineguín (periodo mes de septiembre).

Dichos padrones o matrículas quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por espacio de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados legítimos que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dichos padrones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación (aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio), en concordancia con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y ejercicios referenciados SE NOTIFICAN COLECTIVAMENTE, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón o matrícula.

EL PLAZO PARA EL PAGO en período voluntario de los mencionados tributos es el siguiente: del 5 de septiembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

LUGAR, DÍA Y HORA DE PAGO: En las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sitas en la Avda. de la Constitución, número 14, Mogán (casco), o en las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán, número 4, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas. En las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, los jueves, el horario es hasta las 18:00, en días laborables.

Se ruega a los contribuyentes, que realicen el pago de los tributos dentro del mencionado plazo, ya que, en caso contrario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los correspondientes RECARGOS del período ejecutivo, INTERESES de demora y, en su caso, las COSTAS que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la L.G.T.

Para mayor comodidad pueden DOMICILIAR EL PAGO de estos tributos a través de entidades bancarias o de ahorro. También se podrán abonar los recibos a través de entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro), según documento (Modelo Cuaderno 60) que se distribuirá al efecto o por la sede electrónica.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en el padrón o matrícula, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Mogán, lo manda y firma, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL-DELEGADO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO RURAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, AGUA Y HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO

DE MOGÁN, según Decreto número 2050/2019, de 17 de junio, Juan Ernesto Hernández Cruz.

193.517

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

### ANUNCIO

#### 2.541

DESIGNACIÓN DE ASESORES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C1 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL.

(Convocatoria B.O.P. número 58 de 14.05.2021, B.O.C. número 102 de 19.05.2021 y B.O.E. número 127 de 28.05.2021).

Por medio del presente se hace de público conocimiento los asesores designados para la realización de las Pruebas Psicotécnicas de la convocatoria de Oposición de Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario:

- Nazaret Aguilar Parejo: Coleg. AO08578.
- Dolores Merlino Aguiló: Coleg. P-1021.
- Yaiza Nieves Delgado Estévez: Coleg. T-1978.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano Administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo

dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA CON  
COMPETENCIA GENÉRICA, Peña Armas Hernández.

192.696

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

### ANUNCIO

#### 2.542

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una

vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Corporación y de la Sociedad Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y OCHO MÁS quienes se estimen interesados, podrán presentar en el Registro General de la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la web municipal <http://www.santabrigida.es/> durante el plazo señalado para ser examinado.

Firmado en Santa Brígida, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Jesús Jorge Blanco.

193.174

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

### ANUNCIO

#### 2.543

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos número 19/2022 del presupuesto en vigor, en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior. Dicha modificación consiste en:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1522	480	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	102.671,41
		TOTAL GASTOS	102.671,41

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	102.671,41

Lo que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública de la misma. De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de

las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público dicho acuerdo a los efectos oportunos.

Tejeda, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

193.931

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### ANUNCIO

#### 2.544

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2022/1056, de fecha 14 de septiembre de 2022, una vez que por Decreto de Alcaldía, número ALC/2019/776, de fecha 27 de septiembre de 2019, se resolvió constituir una lista de reserva de Arquitecto/a con los/as aspirantes que han superado el primer ejercicio y la primera parte del segundo ejercicio y de los que han superado solo el primer ejercicio de la fase oposición, de acuerdo con la base décimo primera de la convocatoria de bases aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 3 de octubre de 2018 (B.O.P. número 123, de 12 de octubre de 2018, B.O.C. número 20, de 17 de octubre de 2018, y B.O.E. número 259, de 26 de octubre de 2018), la cual está en vigor y constando los documentos exigidos en la convocatoria en poder de este Ayuntamiento de la persona que ocupa el primer lugar de orden de la lista de reserva mencionada, se ha efectuado el nombramiento como funcionaría Interina de:

- Doña Carmen Gloria Lujan Díaz, con D.N.I. 4288....T, en el puesto de Arquitecta, de grado superior vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, y el artículo 10.a, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dicha persona ejercerá las funciones propias del puesto hasta tanto se provea la plaza con carácter definitivo,

o hasta tres años desde el nombramiento de funcionaría interina que se producirá el fin de la relación de interinidad, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de funcionaría interina, pudiendo permanecer excepcionalmente en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionaría interina, y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP, pudiendo permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público a los efectos del apartado séptimo, de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario/a interino/a, artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de! Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad



con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tías, Lanzarote, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL TENIENTE DE ALCALDE (Decreto número ALC/2022/1057).

192.819

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

### Secretaría General

#### ANUNCIO

##### 2.545

Resolución de Alcaldía número 545 de 16 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Vega de San Mateo por la que se aprueba la Delegación para celebrar un matrimonio civil Expediente número 2261/2022

Habiéndose aprobado la Delegación de Competencias para la celebración de Matrimonio Civil del Alcalde en el Sr. Concejal don Rubén Díaz Herrera, a celebrar el próximo día 5 de noviembre de 2022, se publica el presente para su general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vega de San Mateo, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio J. Ortega Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

193.173

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 4

#### Las Palmas de Gran Canaria

#### AUTO

##### 2.546

Procedimiento: Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución número 383/2021. Procedimiento origen: Procedimiento abreviado número 107/2021. Condenado: Seck Ibrahim. Abogado: Eleazar Misael Mendoza González. Procurador: Carmelo Pedro Ortiz Pérez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2021.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. En fecha 06/07/2021, se dictó sentencia por este Juzgado en el procedimiento abreviado número 107/2021, por la que se ha condenado a SECK IBRAHIMA como autor de los hechos, en virtud de fallo del tenor literal siguiente:

“QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO, por conformidad de las partes, al acusado SECK IBRAHIMA, como autor penalmente responsable de un delito contra la propiedad industrial, previsto y penado en el artículo 274.2 y 3, párrafo primero, del Código Penal, con la atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas, a la pena de tres meses de prisión, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo debo condenar y condeno a Seck Ibrahim a pagar las siguientes indemnizaciones: 1.428 euros para la entidad titular de la marca Michael Kors, 62 euros para la entidad titular de la marca Louis Vuitton, 10 para la entidad titular de la marca Fendi, 25 euros para la entidad titular de la marca Chanel, 40 euros para la entidad titular de la marca Burberry, 12 euros para la entidad titular de la marca Newyorker, 3 euros para la entidad titular de la marca Lakers, 3 euros para la entidad titular de la marca Basketball, 36 euros para la entidad titular de la marca Gucci, 6 euros para la

entidad titular de la marca Diesel. Las mencionadas indemnizaciones se incrementarán con el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se suspende durante un plazo de dos años la ejecución de la pena privativa de libertad de seis meses impuesta, quedando condicionada dicha suspensión a que el acusado no vuelva a delinquir en el plazo indicado y a que satisfaga la indemnización establecida en el párrafo anterior, con el apercibimiento de que dicho beneficio quedará revocado si incumpliera cualquiera de estas condiciones.

Se decreta el decomiso e inutilización de las mercancías mencionadas en el apartado de hechos probados de esta sentencia.

Se ordena la reproducción parcial de la presente resolución, en los términos indicados en el fundamento jurídico cuarto de la presente sentencia y a costa del condenado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Llévese certificación de la presente resolución a los autos principales y archívese el original.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que la presente sentencia es firme, por ello procédase a su ejecución en sus propios términos”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es firme la sentencia contra la que no quepa recurso alguno ordinario ni extraordinario, salvo los de revisión y rehabilitación, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haber sido dictada por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone, a su vez, el artículo 988 de la misma Ley procesal que, cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que, hecha esta declaración, se procederá a ejecutar la sentencia, tanto respecto de las responsabilidades penales como de las responsabilidades civiles ex delicto que establezca.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto declaro firme la sentencia dictada en esta causa y en su virtud que se proceda a su ejecución y su registro en el libro de sentencias del Juzgado.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Estese al requerimiento efectuado en el acto del juicio para que abone la indemnización fijada en sentencia, de 1.625 euros. Deberá ingresar la cantidad en la cuenta de este Juzgado número 3504 0000 78 0383 21 en cualquier sucursal de la entidad bancaria SANTANDER con apercibimiento de proceder a la vía de apremio, en caso de impago por

Respecto a la pena privativa de libertad impuesta al penado de TRES MESES, suspendida en sentencia por el plazo de DOS AÑOS, quedando condicionada dicha suspensión a que no vuelva a delinquir en el citado plazo y a que satisfaga la indemnización impuesta, por lo que el beneficio será revocado si el inculpado incumpliera cualquiera de las referidas condiciones.

Estese a la notificación de la suspensión acordada en el acta del juicio de fecha 5 de Julio de 2021, en el cual se informó al condenado de los términos de la suspensión y de las consecuencias en caso de incumplimiento. Líbrese nota de suspensión al Registro Central de Penados y Rebeldes para su anotación.

Hágase saber al condenado que deberá proceder a la reproducción parcial en los términos indicados en el fundamento jurídico cuarto de la sentencia y a su costa. Líbrese oficio al B.O.P. y seguidamente requiérase al condenado.

Ábrase el Tomo II para la tramitación de la presente ejecutoria y procédase al archivo del Tomo I.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reforma en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a su notificación a las partes personadas, por escrito autorizado con firma de Abogado y ante este órgano judicial.

Lo acuerda, manda y firma, don Francisco Luis Liñán Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

### SENTENCIA

Procedimiento: Procedimiento abreviado número 107/2021. Procedimiento origen: Procedimiento abreviado número 621/2016-00. Resolución: Sentencia 196/2021. Peritos: Miguel Bolaños Melián y Óscar Francisco Díaz Santana. Encausado: Seck Ibrahima. Interviniente: Colegio de Procuradores de Las Palmas de Gran Canaria. Abogado: Eleazar Misael Mendoza González. Procurador: Carmelo Pedro Ortiz Pérez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2021.

Vistos por don Francisco Luis Liñán Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, en juicio oral y público, los presentes autos de Procedimiento Abreviado número 107/2021, correspondientes al Procedimiento Abreviado número 621/2016, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santa María de Guía, por un presunto delito contra la propiedad industrial, contra SECK IBRAHIMA, nacido en Senegal el 21 de septiembre de 1987, con N.I.E. \*\*\*\*3.845.57\*\*\*, sin antecedentes penales, quien actúa como parte acusada bajo la representación del Sr. Procurador don Carmelo Pedro Ortiz Pérez y la defensa del Sr. Letrado don Eleazar Misael Mendoza González, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, representado por doña Lucía Cascales, en el ejercicio de la acción penal pública, dicta en nombre de S.M. el Rey la siguiente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación, adopto el siguiente,

### FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO, por conformidad de las partes, al acusado SECK IBRAHIMA, como autor penalmente responsable de un delito contra la propiedad industrial, previsto y penado en el artículo 274.2 y 3, párrafo primero, del Código Penal, con la atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas, a la pena de tres meses de prisión, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo debo condenar y condeno a Seck Ibrahima a pagar las siguientes indemnizaciones: 1.428 euros para la entidad titular de la marca Michael Kors, 62 euros para la entidad titular de la marca Louis Vuitton, 10 euros para la entidad titular de la marca Fendi, 25 euros para la entidad titular de la marca Chanel, 40 euros para la entidad titular de la marca Burberry, 12 euros para la entidad titular de la marca Newyorker, 3 euros para la entidad titular de la marca Lakers, 3 euros para la entidad titular de la marca Basketball, 36 euros para la entidad titular de la marca Gucci, 6 euros para la entidad titular de la marca Diesel. Las mencionadas indemnizaciones se incrementarán con el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se suspende durante un plazo de dos años la ejecución de la pena privativa de libertad de seis meses impuesta, quedando condicionada dicha suspensión a que el acusado no vuelva a delinquir en el plazo indicado y a que satisfaga la indemnización establecida en el párrafo anterior, con el apercibimiento de que dicho beneficio quedará revocado si incumpliera cualquiera de estas condiciones.

Se decreta el decomiso e inutilización de las mercancías mencionadas en el apartado de hechos probados de esta sentencia.

Se ordena la reproducción parcial de la presente resolución, en los términos indicados en el fundamento jurídico cuarto de la presente sentencia y a costa del condenado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Llévese certificación de la presente resolución a los autos principales y archívese el original.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que la presente sentencia es firme, por ello procédase a su ejecución en sus propios términos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil veintiuno.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

192.104



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1